



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de mayo de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudán del Sur ante las Naciones Unidas

Asesinato del Jefe Supremo de la comunidad ngok dinka de Abyei

1. La República de Sudán del Sur desea señalar a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que el asesinato a sangre fría de Kuol Deng Kuol, el Jefe Supremo de la comunidad ngok dinka, cometido por elementos de la milicia árabe messeriya del Sudán en Abyei el 5 de mayo de 2013, constituye una violación manifiesta de las resoluciones del Consejo de Seguridad y otros acuerdos. Este acto viola la resolución 2046 (2012), en que se pide el cese de las hostilidades. Además, la mera presencia de los elementos que asesinaron al Jefe Supremo viola directamente el párrafo 20, relativo a la desmilitarización de la zona de Abyei, del acuerdo de 20 de junio de 2011 (véase S/2011/384, anexo). Finalmente, ese sangriento episodio supone un grave problema para el mandato y las tareas de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), como se indica en los párrafos 2 a) y 3 d) y f) de la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad. Huelga decir que el asesinato del Jefe Supremo Kuol, que tuvo lugar entre Difra y Goli en la zona de Abyei, también constituye una descarada contravención y una cruel falta de respeto por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Al fin y al cabo, el difunto Jefe Supremo nunca fue un combatiente y en el momento de su muerte no iba armado y dependía completamente de la UNISFA para garantizar su seguridad personal. Antes de su asesinato, el personal de la UNISFA que protegía al Jefe Kuol durante su viaje había suplicado durante casi cinco horas seguidas a la milicia messeriya que rodeaba el convoy que no hiciese daño al Jefe. De hecho, la milicia messeriya exigía que el Jefe Kuol y los demás ngok dinka que lo acompañaban, incluido el copresidente adjunto del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, le fueran entregados para su ejecución. Cabe destacar que antes del asesinato del Jefe Kuol se registraron algunos ataques violentos perpetrados por la milicia messeriya contra los bienes y los repatriados de la comunidad ngok dinka. Algunos repatriados civiles ngok perdieron su vida a manos de la milicia messeriya, mientras que otros sufrieron el saqueo de su ganado a punta de pistola por parte de la misma milicia.

2. Todavía no se ha producido el desarme de los árabes messeriya y otros elementos de las fuerzas regulares del Sudán en Abyei, lo cual sigue siendo la causa principal de la constante violencia perpetrada en Abyei contra los ngok dinka. A



menos que se eliminen totalmente todas las manifestaciones de presencia armada no autorizada en Abyei, y hasta que esto no se produzca, no será posible garantizar que no volverán a repetirse los trágicos acontecimientos ocurridos recientemente. Las consecuencias serían devastadoras. Se interrumpiría el regreso de los civiles desplazados de la comunidad ngok dinka y se truncaría la estabilidad en Abyei.

3. Por ello, con el fin de impedir que vuelvan a producirse situaciones de ese tipo en el futuro y seguir adelante con la búsqueda de una solución pacífica al conflicto de Abyei, el Gobierno de la República de Sudán del Sur pide al Consejo de Seguridad que:

a) Condene de forma inequívoca el asesinato del Jefe Supremo de la comunidad ngok dinka, Kuol Deng Kuol, y adopte con rapidez todas las medidas necesarias para que los culpables sean detenidos y sometidos a la acción de la justicia por ese abominable delito;

b) Asegure que la zona de Abyei esté completamente desmilitarizada, de conformidad con el párrafo 2 a) de la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad y el párrafo 20 del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei, concluido en Addis Abeba el 20 de junio de 2011. Así se logrará el desarme completo de los elementos armados messeriya y de otras unidades de las fuerzas de seguridad del Sudán en Abyei, al igual que los ngok dinka, que no poseen armas;

c) Convenza a la República del Sudán de que respete los acuerdos y compromisos anteriores que contrajo voluntariamente con respecto al establecimiento de acuerdos administrativos de seguridad provisionales para Abyei, así como el referendo aprobado como mecanismo para la determinación del estatuto definitivo de Abyei.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Francis Mading **Deng**
Representante Permanente
